



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 717

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el contenido de la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil formulada a través de apoderada judicial por ROBERT HAMILTONG VELEZ en contra de ADRIANA CECILIA PIAMBA, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias que imponen la declaratoria de su inadmisión, a saber:

- a) Omite relacionar las circunstancias de modo tiempo y lugar en que dieron lugar a la causal de divorcio aquí invocada.
- b) Omite indicar el nombre de al menos dos personas que deberán rendir testimonio en los términos del artículo 212 de la Ley 1564 de 2012, quienes deberán tener conocimiento sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos debatidos en el proceso.
- c) Omite indicar la forma en que obtuvo la información del lugar de residencia de la parte demandada mencionado en el acápite de notificaciones, en la forma requerida por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica a la Dra. NANCY ESTELLA MERA AGUILAR, abogada titulada, identificada con la CC No. 66.968.217 y portadora de la TP No. 300.637 del CSJ, para actuar en representación de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31845e3675cb271a58b3a103a7194147aee0ba9eb1c4a954fdb83e050373e27**

Documento generado en 11/08/2022 08:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>